



"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-029-039-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 14 de Marzo del 2012 se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, queja interpuesta por el Comandante De bomberos del Municipio de Albania por la Tala de una protección del rio Fragua Choroso, en contra del señor Oriando Bautista, por la contravención de Tala indiscriminada afectando zona protectora del Recurso Hídrico indicando:

"(...)El comandante de Bomberos el señor Robinson Méndez del Municipio de Albania denuncia la tala indiscriminada en el predio ubicado en el Kilómetro dos y medio, parte de la hacienda el Libano vereda el Berlín propiedad del señor Orlando Bautista, Tomando un perímetro Con GPS de 10 Hectáreas y registros Fotográficos del sitio afectado (...)"

Que mediante Auto de Trámite Preliminar DTC OJ 039-2013 del 19 de Noviembre del 2013, se corrió traslado al contratista Manuel Fernando Córdoba Maldonado para realizar la visita correspondiente y procediera a emitir concepto técnico.

Que, mediante Informe de visita del 20 de abril del 2012, el profesional Manuel Fernando Córdoba Maldonado conceptuó **PRIMERO:** El presunto infractor Orlando Bautista realizo una tala y quema de una área de 10.5 Hectáreas de bosque, secundario donde se afectó aproximadamente de 600 metros de la margen del rio Fragua, ubicado en la Hacienda el Libano, Vereda El Berlín, Municipio de Albania Departamento del Caquetá.

SEGUNDO: El presunto infractor debe restaurar ecológicamente el área afectada, donde debe realizar en treinta (30) días calendario a partir del recibido del presente concepto técnico, la siembra de treinta y tres mil (33.000) arboles de especie forestales nativas de la región, debido a la tala y posterior quema de 10.5 hectáreas de bosque secundario entre las cuales se dejó desprotegida aproximadamente 600 metros de la margen del rio Fragua. Así mismo el presunto infractor debe garantizar el crecimiento y desarrollo por un periodo de dos (2) años, presentado semestralmente un informe detallado sobre la evolución de los arboles sembrados a la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia.

Oficios de Comunicación del Concepto Técnico. N° 312 del 20 de abril del 2012.

Oficio DTC-3322 del 25 de noviembre el 2013 citación a versión libre al presunto Infractor Orlando Bautista.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 023-DE 2020
(20 de marzo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-029-039-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-029-039-13.

Que han transcurrido más de seis meses desde el inicio de la indagación preliminar sin que se haya aperturado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispone archivar conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"**.

Que la Ley establece que el término para adelantar la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo. (L 1333/2009, art. 17) en caso de no existir medios probatorios que hayan vulnerado la normatividad ambiental. Para aperturar el proceso sancionatorio ambiental.

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-029-039-13. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, esto se comprueba a través de los distintos medios probatorios tales como las visitas y concepto técnico.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- Auto de tramite Preliminar DTC -OJ -039-2013
- (Concepto técnico Manuel Fernando Córdoba Maldonado
- Denuncia
- Oficios de Comunicación del Concepto Técnico. N° 312 del 20 de abril del 2012.
- Oficio DTC-3322 del 25 de noviembre el 2013 citación a versión libre al presunto Infractor *Orlando Bautista*

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 023-DE 2020
(20 de marzo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-029-039-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra **ORLANDO BAUTISTA**, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Notificar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

Dado en Florencia (Caquetá) a los veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



.